



Código TRD: 1000

Doctora

SUSANA GÓMEZ CASTAÑO

**Representante a la Cámara
CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Doctor

PEDRO BARACUTAO

**Representante a la Cámara
CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Correo: comision.sexta@camara.gov.co

Asunto: Proposición 16. para debate de Control Político ante la Comisión Sexta Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes. Radicados: 251106929 y 251105511

Estimados Representantes a la Cámara:

Reciban un cordial saludo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MinTIC,

En atención al cuestionario correspondiente a la Proposición 16 citada en el asunto, procedemos a dar respuesta en los siguientes términos:

- 1. ¿Qué medidas ha adoptado el Ministerio para garantizar que la venta de UNE-EPM no afecte negativamente la competencia en el mercado de telecomunicaciones, especialmente en vista de la posición dominante de Millicom?***

RESPUESTA:

A la fecha, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones no ha sido notificado de ninguna solicitud formal de fusión, reorganización societaria, o transferencia accionaria que implique la venta de UNE-EPM Telecomunicaciones S.A. a Millicom International Cellular S.A. o cualquiera de sus filiales.

Es importante aclarar, que Millicom Spain Cable S.L.U. y UNE EPM Telecomunicaciones S.A. son accionistas de Colombia Móvil S.A. E.S.P. (operador que actúa bajo la marca comercial Tigo).



2. *¿Qué papel ha jugado el Ministerio en la valoración de UNE-EPM, y qué acciones se han tomado para evitar que la venta se realice por debajo de su valor justo?*

RESPUESTA:

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones no ha recibido ni tramitado solicitud alguna relacionada con la venta de UNE-EPM Telecomunicaciones S.A. En consecuencia, no ha participado en procesos de valoración financiera de dicha sociedad ni en discusiones asociadas a una eventual enajenación.

La valoración de empresas públicas y la verificación de que eventuales ventas de participación accionaria se realicen conforme a criterios objetivos de valor justo corresponden a las autoridades competentes en la aplicación de la Ley 226 de 1995, en particular a los órganos de dirección y control de la entidad vendedora, así como a las autoridades territoriales cuando se trate de empresas con participación pública local.

3. *¿Cómo garantizará el Ministerio la protección de los derechos de los usuarios y la competencia en el sector, considerando la posibilidad de que Millicom incremente su control sobre el mercado?*

RESPUESTA:

La protección de los derechos de los usuarios de servicios de telecomunicaciones corresponde a la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC), en calidad de entidad reguladora, y a la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC), en su rol de autoridad de vigilancia y control. A su vez, el análisis de posibles afectaciones a la libre competencia en el sector corresponde exclusivamente a la SIC, en su calidad de autoridad única en esta materia, conforme a lo previsto en la Ley 1340 de 2009.

4. *¿Cuál es el análisis que hace el Ministerio sobre la forma como ha influido la participación de Millicom en la toma de decisiones estratégicas de Tigo-UNE, particularmente en las inversiones extranjeras realizadas, y de qué manera estas decisiones, algunas de ellas catalogadas como poco beneficiosas para EPM, han impactado la rentabilidad y sostenibilidad financiera de la empresa?*

RESPUESTA:

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones no interviene en la gestión interna, en las decisiones estratégicas ni en los aspectos financieros de los operadores del sector. Tampoco tiene competencia para analizar o calificar la rentabilidad de las inversiones realizadas por estas compañías.

La participación de Millicom en Colombia Móvil S.A. E.S.P. deriva de decisiones societarias adoptadas por los accionistas, conforme al régimen privado y a la normativa mercantil vigente.



Por último, en atención al contenido de la comunicación, les informamos que la misma fue trasladada para su conocimiento a la Superintendencia de Industria y Comercio – SIC, mediante radicado MinTIC No. 252134356 de fecha 19 de agosto de 2025.

Este Ministerio queda a su disposición para atender cualquier información adicional en relación con el particular y manifiesta su voluntad de colaborar con la actividad legislativa, dentro de los parámetros constitucionales y legales vigentes.

Cordialmente,

RAÚL FERNANDO NUÑEZ MARÍN
Director Jurídico

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Elaboró: Andrés Pérez - Dirección de Industria de Comunicaciones
Martha Cecilia Ramírez Torres - Dirección de Industria de Comunicaciones

Revisó: Ana María Sterling- Directora de Industria de Comunicaciones
Carolina Figueredo – Asesora de Viceministerio de Conectividad
Raúl Fernando Núñez Marín – Director Jurídico
Julián Moncada E – Equipo Legislativo